Año de 1956 Lunes 12 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

994

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, definía los mismos en su artículo 2.º como «los que se presentan sueltos no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen y graduación, siempre que ésta sea natural».—Por otra parte a tenor de los artículos 58 y 59 del Reglamento del impuesto estatal sobre los vinos de todas clases, sidras y chacolís, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1945, con las modificaciones introducidas por la Ley de 31 de diciembre de 1946, Decreto de 21 de diciembre de 1951 y Decreto-Ley de 19 de diciembre de 1952, «se considera como embotellado todo aquel vino que se presente a la venta de envases de cualquier clase, de cabida no superior a tres litros», efectuándose la percepción del gravamen por medio de precintas que se fijarán en el cuello de la botella, abarcando el tapón o cierre de la misma, colocadas de forma que al extraerse el cierre de la botella, la precinta quede inutilizada.—Como se ha destacado por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, se está generalizando la venta de vinos corrientes, comunes o de pasto en envases de dos litros de capacidad que, en virtud de los preceptos citados, han de precintarse a efectos del impuesto estatal, por lo que es necesario armonizar tales normas con las que rigen en materia municipal sobre los vinos comunes o de pasto.—Y a tal efecto, este Servicio, en contestación a las consultas formuladas y accediendo a la solicitud del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, ha tenido a bien aclarar la interpretación que debe darse al artículo 2.º del Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954 en cuanto a vinos con tapón abierto, en la siguiente forma: «A los efectos del Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954 se considerará que los vinos presentados en envases de dos litros aparecen con tapón abierto cuando éste sea cónico, no introducido a presión y parte de él sobresalga del orificio del envase, que se pueda extraer sin necesidad de utilizar medios mecánicos y lleve en el envase la precinta que acredite el pago del impuesto estatal, que deberá abarcar el tapón, de forma que al extraerse el cierre de la botella, tal precinta quede inutilizada. Si el envase llevare etiqueta o collarín sólo podrá figurar en una u otro que el contenido es vino corriente, común o de pasto, en forma bien visible, su graduación, Empresa que lo envasa, número en el Registro y población en que se realiza esta operación».—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Segovia, 8 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1004

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil don *Jesús Callejo Arevalillo*, vecino de Lastras de Cuellar, de esta provincia, que ha sido propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado a fin de custodiar los términos municipales que esta Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general,

Segovia, 9 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1005

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de VIRUELA OVINA en el término municipal de Carbonero el Mayor, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil

1003

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Negociado de Utilidades

El día 31 del presente mes de marzo finaliza el plazo de presentación de las declaraciones de los profesionales residentes en esta provincia (Abogados, Arquitectos, Médicos, Practicantes, Veterinarios, etc., etcétera), por los ingresos libres obtenidos en el ejercicio de su profesión durante el pasado año de 1955.

Esta Administración de Rentas Públicas así se lo recuerda por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que de no atender el presente requerimiento incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Los Beneficiarios de Familia Numerosa deberán acompañar a su declaración una copia del acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por el que se les concede la desgravación de este impuesto, sin cuyo requisito no será atendida su condición de Familia Numerosa.

Segovia, 7 de marzo de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona*.

966

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de diecisiete de febrero último, el expediente de imposición de contribuciones especiales por pavimentación de la calle del Pintor Montalvo, de esta Capital, que han de realizarse de conformidad con el proyecto al efecto confeccionado y aprobado, igualmente, en dicha sesión; se hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, dicho expediente se encuentra de manifiesto, a efectos de su reclamación, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del plazo señalado, podrán los interesados examinar el expediente y durante los ocho días siguientes, pueden presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, trnascurrido el cual no serán ya admitidas.

Segovia, 3 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Andrés Arahuetes*.

OPOSICIONES

1021

AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Anuncio de convocatoria

Vacante una plaza de auxiliar administrativo de esta Corporación, se convoca oposición libre con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis formológico y sintáctico dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluídos potenciación y raiz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará de exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad de guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 1506 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soltciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre setenta y cinco y cien palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de la máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas a documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.ª Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

8.ª Para la duración del primer ejercicio será de dos horas y media, la del tercero de media hora, la del segundo y la de carácter voluntario,

la que se indica en las Bases 3.ª y 5.ª.

9.ª La plaza objeto de oposición tiene la dotación presupuestaria de 7.000,00 pesetas anuales. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la legislación vigente y en los Reglamentos de Orden Interior que apruebe la Corporación.

10.ª Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 232, párrafo 4.º del repetido Reglamento.

11.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificados de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto que le impida el ejercicio de la función.

12.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

13.ª El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

14.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

15.ª El Organo calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235, párrafo 1.º del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un Funcionario Administrativo que actuará de Secretario.

16.ª El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

17.ª Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

18.ª El Organo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio

1. Idea general de la Organización político-administrativa española.
2. La Administración Central.—Ministros.—Subsecretarios y Directores Generales.
3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección general de Administración Local.
4. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter.—Organización y funciones.
5. El Ministro de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.
6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.
7. Entidades Provinciales.—Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
8. Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
9. Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de Barrio.
10. La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones Intermunicipales.
11. La figura del Alcalde: Su triple carácter.
12. La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.
13. Política Social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
14. Protección a la familia.—Subsidio Familiar.—Plus Familiar.
15. Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.
16. La Organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.
17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.
18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.
19. Obras y servicios Provinciales y Municipales.—Normas de gestión de los servicios.
20. Servicios delegados de la Administración Central.
21. El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.
22. El Personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.
23. Deberes y derechos del Funcionario.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimiento.
24. Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
25. Patrimonio municipal y provincial.—Bienes y sus clases.
26. Los Presupuestos.—Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios.
27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.
28. Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Cantalejo, 5 de marzo de 1956.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

SUBASTAS

999

AYUNTAMIENTO DE MATABUENA

Subasta de obras

A las doce horas del día once de abril próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de construcción de un Matadero Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría municipal, así como los pliegos, presupuestos, memoria y planos.

El tipo de licitación es el de *ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas* con *noventa y tres céntimos* (134.421,93) pesetas, tendiendo las proposiciones a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado y ajustadas al modelo que al final se inserta, desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará documento que justifique la constitución de la fianza provisional consistente en el 2 por 100 de del tipo de licitación, elevando la fianza definitiva el que resulte rematante al 4.º del importe de la adjudicación. Asimismo se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en las incompatibilidades que preveen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal y documento que acredite el ejercicio de la industria.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, tales como anuncios, Derechos Reales, contrato, etc.

En lo no previsto en el presente o en los pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará una segunda a los diez días, bajo el mismo tipo, condiciones y a la misma hora.

Matabuena a 7 de marzo de 1956. El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta de construcción de un Matadero Municipal, así como del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., se compromete a la ejecución de dichas obras con sujeción a los pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se reintegrará con papel de la clase 6.ª o sea 4,75 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

DONHIERRO	1014
GALLEGOS	996
HOYUELOS	991
MATA DE CUELLAR	990
VALLELADO	1000

981

Ayuntamiento de Matabuena

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de los gastos que origine la construcción de un Matadero, Servicio de Incendios y compra Prado Fuentecillas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Matabuena a 7 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

996

Ayuntamiento de Gallegos

PROVINCIA DE SEGOVIA

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto extraordinario formado para antender a la adquisición de mobiliario con destino a las distintas dependencias municipales y Salón de Actos de la nueva Casa Consistorial, se encuentra expuesta al público por término de quince días hábiles, a afectos de oir reclamaciones.

Gallegos, 5 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Juan Barroso.*

978

Academia de Artillería

ANUNCIO

El día veintidós de marzo actual, a las ONCE HORAS, en la Plazuela de esta Academia, se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y ocho mulos de desecho. El precio de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 6 de marzo de 1956.—*El Teniente Coronel Jefe del Detall* (ilegible).

975

Notaría de D. Luis Ramos Gómez

SEGOVIA

Venta de casa en pública subasta

En la Notaría de DON LUIS RAMOS GOMEZ, en esta Ciudad, se procederá a la venta en pública subasta, por pujas a la llana en alza, el día *trece del próximo mes de abril,* a las trece horas, de la casa en Sacramenia, en la calle de Santa María, sin número, propiedad de doña María de Frutos de Andrés, don Eusterio Pérez de Frutos y doña Modesta Sanz de Frutos, bajo el tipo de tasación de CINCUENTA MIL PESETAS.

Pliego en condiciones de dicha Notaría.

EXTRAVÍO

res vacuna, feria Fuentepelayo, día 5, con las siguientes señas: Vaca tres años, capa negra, con ambas orejas rasgadas, marcada parte trasera con letra M y una soga atada encornadura.—Domiciano Sancha, Fuentesoto.

1018

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en esta plaza, Conde Alpuente, núm. 1 (Gobierno Militar), con la documentación siguiente:

Para los menores de edad, consentimiento paterno, materno o de tutores, expedido ante el Juzgado correspondiente, haciéndose constar en el mismo la edad y estado.

Los que manifiesten ser mayores de edad, solamente firmarán una declaración jurada.

CONDICIONES

Compromiso mínimo: dos años.
Prima: 400 pesetas.
Edad de 18 a 35 años.
Ser soltero o viudo sin hijos.
Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL